

Factura: 001-002-000058349



20191801008P00824

NOTARIO(A) ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura	N°: 20	0191801008P00824						
			Α.	CTO O CONTRATO:				
	3 (10, 10)	CONST		ON DE SOCIEDADES EI	LUNEA			- Victoria
EECHA D	E OTORGAMIENTO: 2	8 DE MARZO DEL 2019, (15:55)		ON DE SUCIEDADES EI	N LINEA			
PECHA D	E OTORGAMIENTO: 20	6 DE MARZO DEL 2019, (15:55)						
OTORGA	NTES							
V				OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón soc	cla! Tipo intervinien	ite	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BANDA SANTAMARIA MARIA POR SUS PROPIOS DERECHOS			CÉDULA	1801515162	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1804231791	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
				A FAVOR DE		W. L. CONT. C		W frame contents of
			_	Documento de	No.	-		Persona que
Persona	Nombres/Razón so	cial Tipo intervinien	ite	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
UBICACIÓ	ÓN .							
	Province	cla		Cantón			Parroqu	ia
TUNGURA	AHUA		AME	BATO	L	A MATRIZ		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/	DBSERVACIONES:							
CUANTIA	DEL ACTO O	00,00		1		\		

NOTARIO(A) ANGE

ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA

ANTÓN AMBATO digitalmente por ANGEL **AUGUSTO PALACIOS CABRERA** Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO, serialNumber=0000156566, cn=ANGEL AUGUSTO PALACIOS

CABRERA

Fecha: 2019.03.28 16:20:42 -05'00'



201918111008P00024

	35-3403	O KROVETE TO THE PARTY OF				
28E 077828655 - 10 to	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	O Padavollion in Linds	AUU			
179						
		DTORGADO POR				
	olivativo suro sur-	et efremuse?	No.		THE MAD	Non-
		- NJOSTI	S21213-001			
ADMINISTRAÇÃO	Carrier and all to	SUN IT	2007 - 11	EC ATT SIG	1 Inigon	
		30 8000 0				
	estimation (ogt)	sh present if	No.	ict ross	5654	Particular in the second
shrivers		9011107			a poemá.	
	0.1	CTAU	1.15	Ph. sex		
arail multiple was						
FIV.DE. NIBIL						



augelaugustope63/g/hotmail.com

Dr. Augusto Palacios Cabrera

PALACIOS CABRERA ANGEL AUGUSTO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO

Dirección Matriz:

AV. CEVALLOS 16-34 Y MERA

Dirección Sucursal: AV. CEVALLOS 16-34 Y MERA

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

R.U.C.: 1801398759001

FACTURA

No. 001-002-000058349

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2803201901180139875900120010020000583490000268916

FECHA Y HORA DE **AUTORIZACIÓN**

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN:

Normal

CLAVE DE ACCESO

2803201901180139875900120010020000583490000268916



MARIA FILOMENA BANDA SANTAMARIA Razón Social / Nombres y Apellidos:

RUC / CI:

1801515162

Fecha Emisión:

28/03/2019

Cod. Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	IVA	Descuento	Precio Tota
	1.00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	275.8000	3.22	0.00	275.80
_	1.00 (2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)			3.22	0.00	0.60
	1.00	(15) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	26.8500	3.22	0.00	26.85
		Información Adicional			SUBTOTAL 12%	302.65
Matrizado	or	ALEX JAVIER OCAÑA MORA		SUBTOTAL 0%		0.60
NÚMERO DE I	LIBRO	20191801008P00824	SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		303.25	
Email Clie	nte	filomenabanda@yahoo.es	DESCUENTO			0.00
TELÉFON	0	2852143			ICE	0.00
CELULA	R	0999938621			12% IVA	36.32
		Approfession Advisorer State (p.E.)			PROPINA	0.00

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA	339.57		

DECLARE A TIEMPO SU IMPUESTO A LA RENTA.

339.57

VALOR TOTAL USD

R.U.C.: 1801098759uQ1

FACTURA

No. DO FOOZ-DDUURRING

NUMERO DE AUTORIZACIÓN

20 JULY 1002 IO FITTER OF THE CORE OF THE

RECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE PRODUCULAN

NSION: Norma

CLAVE DE ACCESO

BRERA ANGEL AUGUSTO

AT JAK DOTAVA DEL CANTON AMBATO

ST CONTACTOR ST

. confirm the sendants

PRODUCTION OF THE PRODUCT OF THE PRO

VALON PLAZO TIEMPO

The state of the second second

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191801008P00824

Factura No.: 001-002-000058349

NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de AMBATO, provincia de TUNGURAHUA el día de hoy veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA, NOTARIA OCTAVA del cantón AMBATO, comparecen a constituir la compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA., el/la señor(a) BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º) .- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°),-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS VENTA AL MAYOR DE POR PRODUCTOS MEDICINALES

(NATURISTAS). ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN HOMEOPATÍA, OUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS, VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES). VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES). ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°) .- Norma general .- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Articulo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión. - Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°). El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías, CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

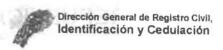
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA	480	480.0	480.0	480.0	0.0	0.0
CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE	320	320.0	320.0	320.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA, respectivamente. SEXTA.-

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

symmetry DEC ARSMOS BAIO BIRAMI STU que La Firma Socios: tice se untizzan para realizan las operacionissone dan tugan arta BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA CEDULA, 1801515162 DECLARAMOS ISAJO JURAMIA TO JU CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE CEDULA: 1804231791 mm sup esmolars noting v subject a state manological Firma Notario(a) Publico(a): Chargania Distance DOCTOR ANGEL AJSTO PALACIOS €ABRERA Identificación: 1801398759 Mila delle unidentificación resentables deciman bags pagamentagine los datos concendad en el presente

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. (1/4/31/11/4/31)



Número único de identificación: 1804231791

Nombres del ciudadano: CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHICO VICTOR MANUEL

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: BANDA MARIA FILOMENA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019

Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 192-210-74149

192-210-74149

Janua Gozelal

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Condition del cedulador ClubADANA

recht de nacimionior 23 DE DICHEMBRE I

NUI:

1804231791

Nombre:

CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE

Nombres del clidadano: CHICO BANDA VIRGINIA NATRALIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019

Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

Nombres de la madre: PANDA MARIA FILOMEN

And the following the state of the state of

CONVUME: NorRegistra

Nacionalidad: No Registra

echa de Alatrinonios No Registra

Fecha de expedición: 10 bit ENERO DE 201

Condicion de donante. Si DONANTE

Nº de certificado: 197-210-74156

197-210-74156









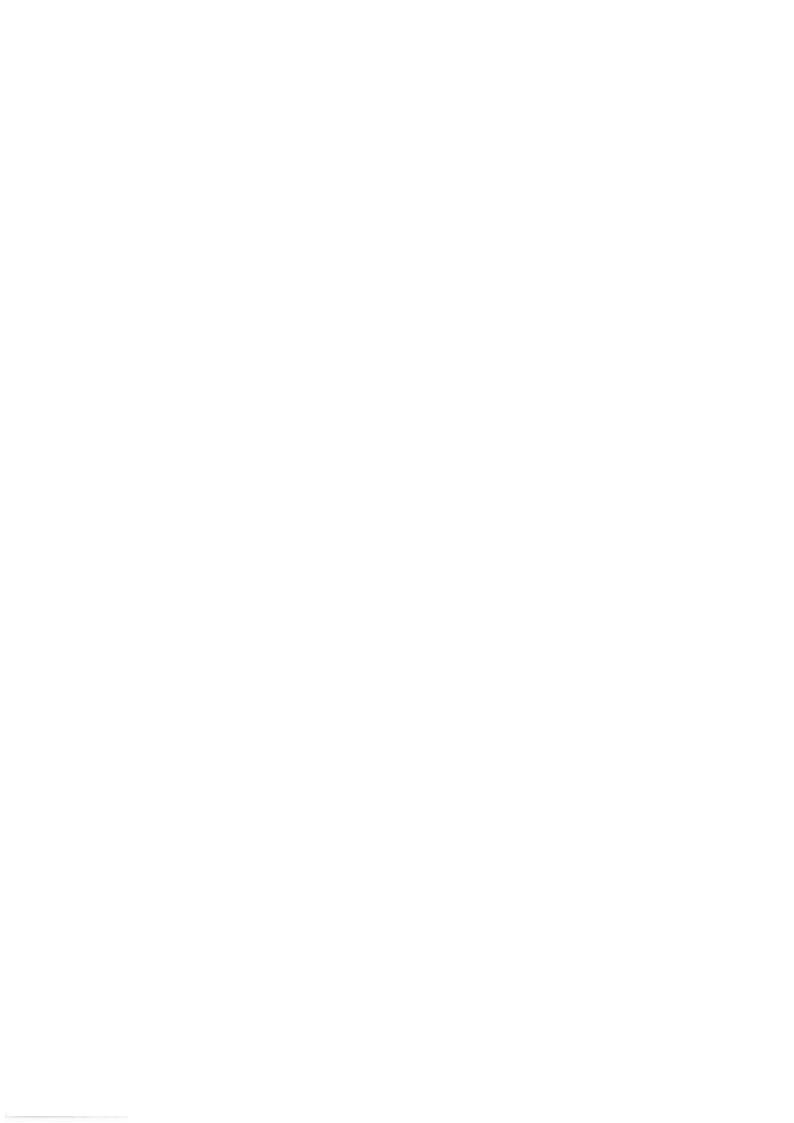
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019















CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019





0004 F

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0004 - 243

1801515162

CHE

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMÉNA APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: TUNGURAHUA

CANTÓN: AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: HUACHI CHICO

ZONA:







Número único de identificación: 1801515162

Nombres del ciudadano: BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: BANDA JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTAMARIA ROSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019
Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 196-210-74227

196-210-74227

Spunno goziles

Lcdo, Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

ondielen del cedulado, UlUAL

Vombres defolitigadano: DANCA SANTAMARIA

NUI:

1801515162

Nombre:

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Conyuge: CHICO ANDRANCO VICTOR MANUE:

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019
Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

A LANGUAGE AND A STATE OF THE PARTY OF THE P

BM I VO 4 EG 8 Francominto M e a strate

Nacionalidad: ECULATORIANA

Bella de expedición 30 DE ABBIE DE 2015

Condiction de donante: NO BONANTE

N° de certificado: 197-210-74236

197-210-74236







Factura: 001-002-000058346



20191801008D00433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20191801008D00433

Ante mí, NOTARIO(A) ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA de la NOTARÍA OCTAVA, comparece(n) VICTOR MANUEL CHICO ANDRANGO portador(a) de CÉDULA 1705611380 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en AMBATO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. AMBATO, a 28 DE MARZO DEL 2019, (15:47).

VICTOR MANUEL CHICO ANDRANGO

CÉDULA: 1705611380

NOTARIO(A) ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN AMBATO



20191501000000000032

BUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FURMAS Nº 2019/RUY008D80443

IO USHAV BURE

VIMAVIPHARMA CIA,LTDA.

AMBATO, veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve

Señor(a)

CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA., otorgada el día veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) OCTAVO del Cantón AMBATO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL

PRESIDENTE

CEDULA: 1705611380

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20191801008D00433 with firm sub-fall exhall the index yearner (C) LASHAY

Factura No.: 001-002-000058346

LICO ANDIANNO VICTOR MANU

En la ciudad de AMBATO, el día de hoy veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve; ante mí DOCTOR ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA, Notario(a) OCTAVO DEL CANTÓN AMBATO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1705611380 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en AMBATO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA OCTAVA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a)

HILO ANDRANGO VICTOR MANUE

DOCTOR ANGILL AUGUSTO PALACIOS CABRERA

Identificación: 1801398759





CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019













MAGA

Número único de identificación: 1705611380

Nombres del ciudadano: CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: CHICO VICTOR MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRANGO ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019

Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO



de certificado: 193-210-74648



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Non-bres det ciudadano! CHCO

Cartialon dal cadalado, obalabes lab melaling

BETO OF BROWNSHIPS AFTER NOVIEWELL

Facility of a Matrimonian 12 DE NOVIEMBRE

Factor de expoduciono 24 DE ENERO DE 201

NUI:

1705611380

Nombre:

CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

 La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019
Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

ASS CANNOT THE STATE OF THE STA

N° de certificado: 191-210-74654







Factura: 001-002-000058347



20191801008D00434

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20191801008D00434

Ante mí, NOTARIO(A) ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA de la NOTARÍA OCTAVA, comparece(n) MARIA FILOMENA BANDA SANTAMARIA portador(a) de CÉDULA 1801515162 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en AMBATO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva un original. AMBATO, a 28 DE MARZO DEL 2019, (15:49).

MARIA FILOMENA BANDA SANTAMARIA CÉDULA: 1801515162

NOTARIO(A) ANGEL A GLISTO PALACIOS CABRERA

NOTARÍA OGFAVA DEL CANTÓN AMBATO





DISTORNOIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20191 RO1008PONICA

VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.

AMBATO, veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve

Señor(a)

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

Ciudad -

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA., otorgada el día veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) OCTAVO del Cantón AMBATO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

GERENTE GENERAL CEDULA: 1801515162

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20191801008D00434 John him sob leb rectal Alebo onsect subject CTTA RIV

Factura No.: 001-002-000058347

Seffering Bacular

En la ciudad de AMBATO, el día de hoy veinte y ocho de Marzo del dos mil diecinueve; ante mí DOCTOR ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA, Notario(a) OCTAVO DEL CANTÓN AMBATO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1801515162 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en AMBATO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.; al efecto. identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA OCTAVA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR ANGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA

Identificación: 1801398759



Número único de identificación: 1801515162

Nombres del ciudadano: BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/ŁA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Profesión: COMERCIANTE

Cónyuge: CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: BANDA JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTAMARIA ROSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019
Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 196-210-74227

Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Spridiolog del codulado: Ciudac

NUI:

1801515162

Nombre:

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA

Nombres defetededano: BANDA SANTAMARIA MARTE EL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

 La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

CONYMON: CHICO ANDRANDO VICTOR MANUEL

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2019

Emisor: ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

1 1 1

Nacionalidad, GCUATORIANA

Nacionalidad: ECUNTORIANA

Fecha de expedicion: SO DE ABAR DE 201

Condictor de donante, NO DONAVIII:

N° de certificado: 197-210-74236

197-210-74236









CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ **EN EL PROCESO ELECTORAL 2019**









CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0004 - 243

1801515162

BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: TUNGURAHUA



CANTON: AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN PARROQUIA: HUACHI CHICO

ZONA









REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7836668 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803122843 MORALES EDISSON

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.16	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN HOMEOPATÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/04/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Thadys Y. de Escobargo

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR DEFINITENDE NOIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUPOL ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

G. DE RESERVACION I TROZQUIE 17:00 AM MART DE RESERVA: TROCCUS ** Y RESERVA: CONSTITUCEOS ** FR. AMA - TROSTZEMA MORALES EDISSON

TWIS

A TEMBER SU PENTICIN PREVIOUNDE NUESTROS MEDANCIO LE INI LIBALO LA LIMIENTE LENDVINACION.

AGT. LAID AMPRAPERVIAMIV COLLEGE

VENTA AU PUR MENUR DE PROUJUL : 1	
VENTALAL P.L. MAYOR DE REVUIDEUR EMEMAGE.	
- FAX: - LIANDIGERS C. JUNCES BY NOVAMENCE IN ATTEM	
NOTIFICADES TO ATENDORM TO SA TALLOD SERVING TO ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL AL	

WAY BOXES BLOCKED TO SHAWL THE BY NO DESIGNOR OF A LEFT THE RESIDENCE.

ST FIRTHE QUE DEBERÁ BINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DENTRO DEL PENIZDO DE VALIDAZ. EN EE JERVAL

ESTREM DE ME MERLE DE UNA COMPANÍA ME DE DECALA TENULARIDAD SOBRE DE ERECTA AL PERS INDUSTRIAL SER MARCA ROMBRE CONALROAL LEMA COMERCIAL ARARIENDA ISONAT SATE OTROS LOS ANSMOS REQUIEREN PARA SE TITULARIDAD LA EJECTUDION DEL PROCEDENTAL MESCATIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD MITELLICIUAL DEFIN

IN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERA CONTENER EXCUDEIVAMENTE LOS NODE
TUDS O ACCIONISTAS DE INTEGREN LA COMPAÑIA EN L'ORMANTE E SUL LV
YES TINTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE DASO CONTRARIO DICHA I DISTILLA AD RE

TO THE STATES OF THE STATES OF

AND PART OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PART OF THE PART OF THE PARTY OF TH

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
CHICO BANDA VIRGINIA NATHALIE	ECUATORIANA	SOLTERO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIMAVIPHARMA CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS : ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE

INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS. VENTA AL PRODUCTOS DE MEDICINALES POR MAYOR (NATURISTAS). ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN HOMEOPATÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES). VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES). ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º) .- Norma general .- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión. - Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los Número de Capital Capital pagado Capital pagado Capital pagado Capital por Participaciones socios suscrito especie numerario pagar suscriptores BANDA SANTAMARIA 480 480.0 480.0 480.0 0.0 0.0 MARIA FILOMENA CHICO BANDA VIRGINIA 320.0 320.0 0.0 0.0 320 320.0 NATHALIE 0.0 0.0 800 800.0 800.0 800.0 TOTALES

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHICO ANDRANGO VICTOR MANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BANDA SANTAMARIA MARIA FILOMENA, respectivamente. SEXTA .-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."